

---

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**

Referencia 2019-0026  
(Modificación de Plazo de Entrega)  
San Salvador, 11 de septiembre de 2019

Resolución 2019-0026. Analizada la solicitud hecha por el señor [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], en la cual pide se le proporcione información con respecto a:

*Por este medio solicito la siguiente informacion:*

- 1. Convenio u contrato con la Fundacion Ayudame a Vivir.*
- 2. Cantidad de pacientes que son atendidos por la Fundacion Ayudame a Vivir (2018 a la fecha).*
- 3. Convenio u contrato con Hospital Benjamin Bloom.*
- 4. Cuantos pacientes son los que actualmente estan en tratamiento en el Hospital Bloom, detallar de que departamento de la republica son. (2018- a la fecha)*
- 5. Directorio de Directores Propietarios y Suplentes correspondientes a los periodos 2009-2013, 2014-2019 y el Consejo recientemente electo.*

En fecha 02 de septiembre de 2019 se remitió la solicitud a la División de Servicios de Salud para que informara acerca de los requerimientos a los que hace referencia el solicitante. El día 10 del mismo mes y año se recibió solicitud extensión de plazo por parte de dicha jefatura en relación a que la información solicitada “- Cuantos pacientes son los que actualmente estan en tratamiento en el Hospital Bloom, detallar de que departamento de la republica son. (2018- a la fecha)” no ha sido entregada debido a la complejidad de la misma. Por lo anterior, y de conformidad al Art. 71 inciso primero y segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública, “La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el

menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más. En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles.”

En el mismo sentido, el Art. 83 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece “La Administración podrá acórdar de oficio o a petición del interesado una ampliación de los plazos establecidos en la Ley, la cual deberá ser motivada y no podrá exceder la mitad del tiempo establecido, siempre que las circunstancias lo exijan y con ello no se perjudiquen derechos de terceros, ni el interés público. Lo anterior no será aplicable al plazo previsto para concluir el procedimiento, ni al previsto para la interposición de recursos. Si fuera a instancia del interesado, la prórroga deberá solicitarse antes del vencimiento del plazo, debiendo expresarse los motivos en que se funda y proponer, en su caso, la prueba pertinente.

Por lo tanto, la Unidad de Acceso a la Información Pública del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM, de conformidad a dicho artículo, resuelve:

**Aprobar** la ampliación del plazo para la entrega de la información solicitada por 5 días hábiles más, venciéndose el plazo el día 20 de septiembre de 2019.

Notifíquese. -



**Licda. Sofía Cristina Díaz de Fagoaga**  
**Oficial de Información Interina**